CONTRATO Nº 4600011747

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
NIT:	890.980.134-1
OBJETO:	Prestar servicios de acompañamiento integral que permitan la implementación de las políticas públicas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la ejecución de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
VALOR:	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L ($4.563.531.891) excluido de IVA
PLAZO:	Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia.
CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios

Entre los suscritos a saber, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.468 de Sahagún, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 1 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.355 de Medellín, en su condición de RECTOR, con el acta de posesión con fecha del 24 de marzo de 2020 y con efectos legales a partir del 1 de abril de 2020 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.980.134-1, en su calidad de **CONTRATISTA** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a) La Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene como propósito liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de

capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

b) Para el cumplimiento de sus propósitos y de los programas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Unidos por la Vida", la Secretaría de Inclusión Social y Familia requiere la realización de diferentes acciones por parte de un tercero con experiencia en procesos de asistencia y acompañamiento técnico, generación de conocimiento, procesos de cualificación, procesos de capacitación y movilización social – IEC, que conlleven a la implementación de las políticas públicas y de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

c) Por lo anterior se toma en consideración a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia debido a que cuenta con la experiencia, idoneidad, conocimientos y capacidad para prestar los servicios de acompañamiento integral, poniendo a disposición un equipo interdisciplinario altamente capacitado y con experiencia para atender a la población beneficiaria, teniendo en cuenta el desarrollo integral, el enfoque diferencial y de curso de vida.

d) La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c, contempla la modalidad de contratación directa y señala que procederá dicha modalidad de selección, en los siguientes casos: "[...] c. *Contratos Interadministrativos*: siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

e) A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

f) La suscripción del presente contrato fue discutida y recomendada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación en sesión del 06 de abril de 2021.

El contrato celebrado se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios de acompañamiento integral que permitan la implementación de las políticas públicas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la ejecución de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del objeto contractual, se desarrollarán acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permitan la implementación de las políticas públicas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y de los programas que desde el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida" se definen como parte de su misión,

por medio de la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo de las familias, niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan en los 125 municipios del departamento de Antioquia.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L ($4.563.531.891) excluido de IVA**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3500046223 del 18/03/2021 por valor de $4.563.531.891, rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009/133D/0-1010/C41021/070097, 2.3.2.02.02.009/133D/0-1010/C41024/070096, 2.3.2.02.02.009/133D/0-1010/C41026/070095, 2.3.2.02.02.009/133D/0-1010/C41026/070098 Y 2.3.2.02.02.009/133D/0-1010/ C45012/220267.

CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del contrato y su alcance.

PARÁGRAFO PRIMERO: La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación, deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al ordenador del gasto quien efectuará la aprobación respectiva. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto, LAS PARTES autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, LAS PARTES expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia, se pagarán de la siguiente manera:

GRESTREPOS

(i) Un primer pago en el mes de abril correspondiente al 30% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

- Contratación del equipo en un 80%
- Plan de trabajo para la ejecución del contrato.

(ii) Un segundo pago en el mes de julio correspondiente 40% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

Programa Antioquia en Familia

- Informe de asesorías y asistencias técnicas a julio en los ejes de acción de Fortalecimiento Institucional y Formación
- Informes de acciones desarrolladas a julio en el eje de acción de Fortalecimiento institucional, formación y movilización social
- Informe del foro departamental de familias.
- Documento con la propuesta metodológica para la construcción de los planes de acción para el apoyo y fortalecimiento familiar.

Programa Unidos por la Primera Infancia

- Un plan de trabajo de la comisión suprasectorial para el Desarrollo Integral Temprano para el año 2021 diseñado.
- Diagnóstico situacional por municipio.
- Soportes de asistencias y asesorías técnicas en el periodo de ejecución.
- Soportes de asistencias y asesorías técnicas para la implementación de las estrategias de lactancia materna, parto humanizado y entornos protectores, en el periodo de ejecución.
- Informe de ejecución del convenio marco suscrito con el ICBF, incluyendo la contratación derivada y los reportes de sistema de información.
- Soportes de liquidación de contratos realizadas durante el periodo.
- Soportes de encuentro de articulación entre municipios y EAS.
- Soporte de reunión con directivas de EAS para orientaciones técnicas, financieras y de reporte al sistema de información.
- Documentos con orientaciones técnicas priorizadas de acuerdo con las necesidades de los municipios, para la implementación de la política.
- Diseño y validación de propuesta técnica para el proceso de evaluación de la política pública Buen Comienzo Antioquia.

Programa Antioquia para la Infancia y la Adolescencia

- Planeación anual de acompañamiento al consejo asesor y consultivo departamental de niños, niñas y adolescentes.
- Planeación anual de acompañamiento a los consejos asesores y consultivos subregionales de niños, niñas y adolescentes.
- Planeación de proceso con personeros estudiantiles.

- Planeación de proceso con comunalitos.
- Planeación del acompañamiento al proceso de veeduría al plan de desarrollo, por parte de las niñas, niños y adolescentes.
- Acta de conformación de la comisión y subcomisiones de actualización de la política pública.
- Base de datos con las personas que hacen parte de nodos territoriales (urbanos y rurales) en el marco de la actualización política pública.

Programa Jóvenes por la Vida

- Informe de avance del diagnóstico para el trabajo con juventud de los municipios del departamento
- Informe de avance del Plan de Trabajo de Juventud con los municipios
- Informes de gestión de calidad de asesorías y asistencias técnicas a los municipios desarrolladas mensualmente por los profesionales del equipo de apoyo técnico
- Informes de gestión de calidad de acciones desarrolladas en los municipios de forma mensual por los profesionales del equipo de apoyo técnico
- Informe con avances del proceso de construcción y aprobación de la política pública departamental de juventud.
- Informe de avance de las guías metodológicas de la formación para el desarrollo juvenil construidas por el equipo de apoyo técnico del programa Jóvenes por la Vida.
- Informe de avances de las articulaciones realizadas desde el programa Jóvenes por la Vida con entidades público – privadas para promover la formación de las juventudes del departamento.
- Informe de avance de los procesos de formación implementados por el Programa Jóvenes por la Vida en los municipios desde las líneas temáticas para el desarrollo juvenil.
- Informe que dé cuenta del diseño metodológico para el desarrollo de las Escuelas de Agentes Locales de Juventud en los 125 municipios del departamento.
- Documento técnico que dé cuenta del diseño metodológico y programático para la realización de la Semana de la Juventud
- Documento técnico que dé cuenta del diseño metodológico y programático para la realización del concurso de Muralismo
- Primer informe de avance del plan pedagógico y comunicacional que dé cuenta del material elaborado, y de las estrategias para su distribución, socialización y formación en torno al Sistema Municipal de Juventud (Plataformas, CMJ, asambleas, CCD, grupos juveniles).

Programa Antioquia Región Arcoíris

- Informe de asesorías y asistencias técnicas del programa Antioquia Región Arcoíris
- Informes de acciones desarrolladas en las mesas departamentales
- Informe de las campañas comunicacionales

(iii) Un tercer y último pago en el mes de octubre correspondiente al 30% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

GRESTREPOS

Programa Antioquia en Familia

- Informe de asesorías y asistencias técnicas a septiembre en los ejes de acción de Fortalecimiento Institucional y Formación.
- Informes de acciones desarrolladas a septiembre en el eje de acción de Fortalecimiento institucional, formación y movilización social.
- Actas de reuniones comisión intersectorial de familias a septiembre.
- Documento metodológico que fundamente la estructura y operación del observatorio.

Programa Unidos por la Primera Infancia

- Avances en la construcción de los planes de acompañamiento territorial por municipio en la línea de primera infancia.
- Soportes de asesorías y asistencias técnicas realizadas en el periodo de ejecución.
- Informe de ejecución del convenio marco suscrito con el ICBF, incluyendo los reportes de sistema de información.
- Soporte de reunión con directivas de EAS para orientaciones técnicas, financieras y de reporte al sistema de información.
- Documento con diseño de esquemas de respuesta articuladas con enfoque de desarrollo integral temprano.
- Documento con avance de propuesta de decreto de reglamentación de la política pública.
- Documento con avance de decreto de reglamentación de la política pública.
- Módulo de seguimiento a la política pública de Buen Comienzo Antioquia en el sistema de información.

Programa Antioquia para la Infancia y la Adolescencia

- Batería de instrumentos y guías metodológicas para establecer los diálogos territoriales en la fase de evaluación de la política pública a la luz del contexto actual.
- Plan de Acción departamental construido compuesto por hojas de ruta de Atención integral para Infancia y adolescencia, consolidado de oferta institucional departamental.
- Una acción de movilización social por subregión en municipios priorizados, con su respectiva planeación e informe.
- Documento de avance de la actualización de la Política Pública Departamental.
- Informe de acciones de asesoría, asistencia técnica o acción desarrollada realizadas en los municipios.
- Base de datos de actores asistidos acompañados.
- Avances en la construcción de los planes de acompañamiento territorial por municipio.

Programa Jóvenes por la Vida

- Informe final con el diagnóstico para el trabajo con juventud de los municipios del departamento.
- Informe de avance del Plan de Trabajo de Juventud con los municipios

- Informes de gestión de calidad de asesorías y asistencias técnicas a los municipios desarrolladas mensualmente por los profesionales del equipo de apoyo técnico
- Informes de gestión de calidad de acciones desarrolladas en los municipios de forma mensual por los profesionales del equipo de apoyo técnico
- Informe con avances del proceso de construcción y aprobación de la política pública departamental de juventud.
- Informe final de las guías metodológicas de la formación para el desarrollo juvenil construidas por el equipo de apoyo técnico del programa Jóvenes por la Vida.
- Informe de avances de las articulaciones realizadas desde el programa Jóvenes por la Vida con entidades público – privadas para promover la formación de las juventudes del departamento.
- Informe de avance de los procesos de formación implementados por el Programa Jóvenes por la Vida en los municipios desde las líneas temáticas para el desarrollo juvenil.
- Informe de avance sobre la realización de las nueve Escuelas de Agentes Locales de Juventud del Departamento.
- Informe de acompañamiento técnico a la Plataforma Departamental de Juventud y ejecución de encuentros y espacios de dinamización con la misma.
- Informe final de ejecución de la Semana Departamental de Juventud.
- Informe final de ejecución del concurso de muralismo.
- Segundo informe de avance del plan pedagógico y comunicacional que dé cuenta del material elaborado, y de las estrategias para su distribución, socialización y formación en torno al Sistema Municipal de Juventud (Plataformas, CMJ, asambleas, CCD, grupos juveniles).

Programa Antioquia Región Arcoíris

- Informe de asesorías y asistencias técnicas del programa Antioquia Región Arcoíris
- Informes de acciones desarrolladas en las mesas departamentales
- Informe del Campañas comunicacionales
- Informe con caracterización población LGTBI

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir del segundo pago se debe entregar un informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta de la realización de las actividades dispuestas en el contrato con corte al mes inmediatamente anterior al pago, los pagos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los ítems presupuestados y/o de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior al inicialmente acordado, disminuyéndolos en un monto equivalente a las actividades o ítems no ejecutados en el respectivo periodo. Estos descuentos podrán efectuarse de manera periódica para realización de cada pago o en un conjunto al momento de realizar el último pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, al Programa Anual de Caja de la tesorería departamental (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad

SRESTREPOS

social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **Por parte de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

(i) OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Cumplir a cabalidad el contrato conforme a la propuesta técnica y económica presentada a la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud que incluya la entrega oportuna de los productos y evidencias pactadas y de los informes para la realización de los respectivos pagos y aquellos que den cuenta del objeto del contrato.
3. Realizar los procesos de asesoría, asistencia técnica, capacitación, cualificación y formación requeridos en el marco del contrato
4. Realizar la conceptualización para las acciones de movilización social que se requieran.

(ii) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

5. Contratar el recurso humano idóneo y necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales según Anexo N°1. Especificaciones Técnicas Programas y Talento Humano. El contratista deberá informar al departamento con la debida antelación, cualquier dificultad respecto a la vinculación o cambio del equipo de trabajo. Así mismo, deberá contar con la autorización previa del supervisor contractual para efectuar cualquier cambio de personal
6. Asignar coordinación de enlace entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y el contratista, con el propósito de coordinar y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones, productos y metas del talento humano contratado.
7. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. La Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud no adquiere con esta ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
8. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector del Trabajo, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Recopilar los medios de verificación como archivo fotográfico que evidencie el desarrollo

de las actividades centrales que contemplan el proyecto, reconociendo la imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia.

10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por la supervisión, implementando acciones de mejora.
11. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, aplicar todas las recomendaciones sugeridas por el Supervisor, presentar informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual y vinculados en las especificaciones técnicas.
12. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios utilizados y en el material producido al Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia (Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud) tales como papelería, publicaciones, identificación de personal, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento) y material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
13. Velar por el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades, garantizando que el talento humano contratado no asuma costos adicionales por concepto de administración u otros similares de carácter extralegal.
14. Presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de acuerdo a los pagos estipulados, los informes técnico y financiero, que dé cuenta de las actividades, metas y productos ejecutados durante la vigencia, presentando la información de manera acumulativa. La información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia con los respectivos soportes de la ejecución del contrato.
15. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y aplicable y verificar que el personal contratado cumpla con la misma obligación de acuerdo a la normativa vigente.
16. Brindar apoyo jurídico, administrativo, financiero y contable para el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y cierre contractual de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud durante la vigencia del contrato.
17. Entregar con cada informe de avance técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable que corresponda la factura si es solicitada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y los respectivos soportes, que den cuenta tanto del desarrollo de las actividades del contrato como de su ejecución presupuestal con corte al último día del mes anterior a la presentación de la factura, además presentar los informes que le sean requeridos de manera extraordinaria y/o específica por el Equipo SUPERVISOR.
18. Mantener a disposición del DEPARTAMENTO durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta

iRESTREPOS

ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del contrato, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste

19. Atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna y resolver todas las PQRSD que se presenten dentro del término de ley y que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
20. Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de estas.
21. Actualizar, organizar, digitalizar y cargar al sistema de información definido por el Equipo SUPERVISOR toda la información recopilada durante la ejecución del contrato requerida.
22. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID-19.
23. Presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud informe técnico, administrativo y financiero mensual, que dé cuenta del avance de las actividades, metas y productos en cada uno de los programas y proyectos ejecutados durante la vigencia del contrato, con los respectivos soportes de ejecución. La información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia.
24. Presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable final, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, metas y productos en cada uno de los programas y proyectos ejecutados durante la vigencia del contrato, con los respectivos soportes de ejecución. La información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia.

(iii) OBLIGACIONES FINANCIERAS:

25. El contratista deberá mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los

recursos reportados por el contratista una vez se firme el contrato entre las partes.

26. Destinar los recursos del Departamento de Antioquia Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud únicamente a la ejecución del presente contrato.

(iv) OBLIGACIONES JURÍDICAS:

27. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga algunas de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la Ley.
28. Apoyar la gestión de las liquidaciones de los contratos y convenios de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
29. Garantizar a cabalidad el cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios además la normatividad relacionada, con respecto al manejo de datos establecidos para niños, niñas y adolescentes.
30. El contratista deberá mantener indemne la GOBERNACION DE ANTIOQUIA Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
31. Sacar las respectivas pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual donde el beneficiado sea la Departamento de Antioquia Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y mantenerlas vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
32. Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El contratista garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del convenio, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.
33. Todos los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto del presente contrato estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente contrato, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión

;RESTREPOS

designada. Una vez terminado el contrato realizar la liquidación dentro de los 4 meses siguientes.

34. No ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del ordenador del gasto.
35. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza y redacción de este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

B) **Por parte del DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente contrato y, en especial, a lo siguiente:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a las modalidades de pago. De acuerdo al PAC informado por la Secretaria de Hacienda Departamental.
2. Suministrar los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes productos del contrato.
3. Velar porque todos los productos y acciones que se desarrollen en el marco del contrato estén en coherencia y articulación con lo definido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los productos y obligaciones del contrato propios de su competencia y experticia.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar la entidad ejecutora, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar a un(os) funcionario(s), con cargo profesional universitario o especializado de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para que ejerza(n) la supervisión, el seguimiento y el control de la ejecución del objeto contractual, así como del seguimiento y acompañamiento necesarios, una vez inicien las actividades contractuales.
7. Acordar conjuntamente después de suscrita el acta de inicio, los procedimientos, formatos y la información requerida por cada entidad, para la presentación de los informes de gestión por parte del CONTRATISTA.
8. Vigilar que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.
9. Elaborar y gestionar todos los documentos jurídicos requeridos al interior de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para la correcta ejecución del contrato.
10. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.
11. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables presentados por el ejecutor del contrato en cabeza del EQUIPO SUPERVISOR.
12. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Contrato.

13. Exigir y verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (art. 23 de la ley 1150 de 2007 y 42 de la ley 80 de 1993).
14. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

OCTAVA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido por un(os) servidor(es) público(s) designado(s) por el Secretario de Inclusión Social y Familia, con cargo profesional universitario o especializado y adscrito(s) a este organismo.

DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO,** garantía única por los siguientes conceptos:

1- **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
2- **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
3- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 400 SMMLV y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el ***Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia*** deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal**.**
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a

restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DECIMA CUARTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelanto de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL CONTRATISTA; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley.
3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
6. Por renuncia del CONTRATISTA, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
7. Por las demás causales que señale la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

2. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
6. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al EL CONTRATISTA de la obligación de ejecutar el presente contrato.
7. Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos contraídos en el contrato, el Departamento podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Todos los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto del presente contrato estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente contrato, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión designada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el efecto, EL CONTRATISTA acreditará y garantizará al DEPARTAMENTO toda la cadena de transferencias de las obras resultantes, iniciando desde los autores originarios y terminando con EL DEPARTAMENTO. La transferencia de derechos a favor del DEPARTAMENTO deberá realizarse por parte de EL CONTRATISTA, dentro del mes calendario siguiente al momento de la finalización y entrega a satisfacción de los productos u obras literarias o artísticas al DEPARTAMENTO, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan los contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia, así como para todo el territorio colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna.

GRESTREPOS

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.

VIGÉSIMA QUINTA. GRAVÁMENES E IMPUESTOS: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir, cuando proceda, las obligaciones como responsable de ICA (Impuesto de Industria y Comercio) en los municipios en los cuales prestará el servicio. Con relación a las retenciones por los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales que se generen, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en todo caso, deberá el CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos y sus anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021. Así mismo se obliga en tal virtud, a:

1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico.
2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la legislación que la complemente o la modifique. Además, la normativa constitucional, civil, comercial, presupuestal y tributaria aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, suspendido, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes.

TRIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el 8 de abril de 2021

Por el **DEPARTAMENTO**,

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

Por **EL CONTRATISTA**,

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo -Profesional Universitario		06/04/2021
Revisó:	Adriana Yaneth Suárez Vásquez -Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		06/04/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benitez- Coordinador Jurídico Secretaría de Inclusión Social y Familia		06/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			